

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, 30 de junio de 2021.

Señora Juez, me permito dar cuenta a usted, de la demanda de petición de pertenencia presentado por el abogado LEOMAR PACHECO ACOSTA, quien actúa en calidad de apoderado judicial del señor HERNANDO RAFAEL CORDERO REYES, contra el señor FERNANDO ENRIQUE CORDERO REYES y PERSONAS INDETERMINADAS. Provea

**EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: DEMANDA DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: HERNANDO RAFAEL CORDERO REYES

DEMANDADOS: FERNANDO ENRIQUE CORDERO REYES y PERSONAS
INDETERMINADA

RADICADO No. 23-686-40-89-001-2021-00096-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y revisado el expediente contentivo del proceso del asunto, advierte el despacho que carece de competencia -por el factor territorial- para conocer del mismo.

Al respecto, se observa que tanto el demandante como el demandado tienen su domicilio en el municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba), por lo que se tiene que, conforme a lo preceptuado en el artículo 28 numeral 1° del C.G.P., son competentes los jueces del domicilio del demandado, esto es el juzgado promiscuo municipal de Ciénaga de Oro (Córdoba).

En ese sentido, se ordenará la remisión inmediata de la presente demanda, al Juez Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, por ser el competente para conocer del mismo -tal como lo señala el artículo 22.12 del C.G.P.-.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de san Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia, por el factor territorial, dentro del presente asunto, de conformidad con las motivas de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR de manera inmediata, por Secretaría, la presente demanda al Juez Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, por ser el competente para conocer del proceso de

la referencia -tal como lo señala el artículo 28 N°1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8764848e725b2c678bec5b16e264f11a83e5dd1ffae53481a0788dc8620e30

Documento generado en 30/06/2021 06:52:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>